

INTRODUCCIÓN AL PLAN DE CONVIVENCIA

A) ANTECEDENTES

*La revisión del PLAN DE CONVIVENCIA viene determinada por la publicación del **Decreto 32/2019 de 9 de abril** que establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

*El Decreto 32/2019 de 9 de abril entra **en vigor el día 16 de abril de 2020** sin perjuicio de que los centros docentes que se incluyen en el ámbito de aplicación del presente Decreto deban adaptar a lo dispuesto en esta norma sus respectivas normas de convivencia antes del 31 de agosto del 2020.*

*Y su entrada en vigor **deroga el Decreto 15/2007, de 19 de abril** por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

Se tiene en cuenta la normativa que precede al Decreto 32/2019 de 9 de abril y recordamos especialmente:

*- La **Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE)** modificado por la **Ley Orgánica 8/2013 de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)** que incluye entre los principios generales de la Educación Primaria regulados en el artículo 16.2 como finalidad de esta etapa que: “Los alumnos de esta etapa deben adquirir el hábito de la convivencia, así como los de estudio y trabajo”.*

*-En el mismo sentido se incluye entre los objetivos de la etapa de Educación Primaria regulados en el artículo 17 y por su parte y en el ámbito de la Comunidad de Madrid el **Decreto 89/2014 que regula el Currículo de Educación Primaria**, en su artículo 4 prescriben que: “La educación primaria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan:*

a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.

c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan”.

*- El **Decreto 17/2018, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria** establece en su artículo 8.5 entre los **Elementos transversales del currículo** que: “Los centros educativos promoverán acciones para la mejora de la convivencia, la*

*tolerancia, la prudencia, el autocontrol, el diálogo, la empatía y la resolución de conflictos". Se hace referencia a los elementos transversales del currículo tanto en nuestro **Proyecto educativo** como cada curso en la **PGA**.*

*Teniendo en cuenta estos antecedentes el **Decreto 32/2019 de 9 de abril** quiere dar respuesta, a la nueva situación social, estableciendo un marco regulador que permita a los centros escolares, en virtud de la autonomía que la Ley Orgánica de Educación les confiere, elaborar **su propio plan de convivencia**, así como la normativa que asegure su cumplimiento, y establecer actuaciones que promuevan la convivencia y que incluyan a la totalidad de la comunidad educativa.*

***Educar para la Convivencia** constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo.*

*En el **Proyecto educativo del Colegio** tenemos como objetivo la formación integral de nuestros alumnos.*

Entendemos que Padres y Profesores, somos colaboradores en la preciosa tarea que es educar a nuestros niños.

*Proponemos para ello dos palabras clave en nuestra labor educativa: **Cariño y Exigencia**.*

Pretendemos que la relación Familia- Colegio esté basada en el diálogo, el respeto y en un consenso mutuo y que tenga un carácter fluido, coherente y realista.

*Para conseguir que la **convivencia sea pacífica y de respeto** busquemos por tanto ese clima de diálogo y además actitudes de participación, compromiso y colaboración.*

*Como **herramientas** utilizamos:*

- *La cultura de las **buenas palabras***
- *La exigencia del **cumplimiento de las normas***

*Hemos realizado actuaciones para la adaptación de nuestro **Plan de convivencia** y el **Reglamento de régimen interior** al Decreto 32/2019 de 9 de abril que establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid adaptándose a la nueva situación social.*

B) PROCEDIMIENTOS

1. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

*Se constituye al comienzo de este curso 2019-2020 nueva **Comisión de Convivencia** que ha tenido que realizar las actuaciones que se han considerado adecuadas para la adaptación del Plan de Convivencia del Colegio a aquello que recoge el Decreto 32/2019 de 9 de abril.*

Serán competencias de la Comisión tal y como establece el Decreto 32/2019 de 9 de abril en su artículo 19.2, entre otras:

- 1. Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.*
- 2. Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del Centro.*
- 3. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.*
- 4. Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.*
- 5. Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, así como los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.*

2. CONTENIDOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El nuevo Plan de Convivencia adaptado al Decreto 32/2019 de 9 de abril recoge:

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro revisado que contiene las normas de organización y funcionamiento adecuadas a la realidad de nuestro Colegio. Así como el Ideario del Colegio.*
- Los Derechos y Obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa: alumnos, padres o tutores, profesores y personal de administración y servicios. Plan de acción Tutorial*
- El conjunto de Normas de Conducta que son de obligado cumplimiento tanto dentro como fuera de las aulas, para que reine en el Centro un buen clima de convivencia.
*Pretendemos conseguir un adecuado clima escolar, el respeto de los alumnos al Colegio y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su responsabilidad en la educación de sus hijos.**
- Quedan especificadas las faltas y sus correspondientes medidas correctoras.*

*Elaboramos, un extracto resumido, de las normas recogidas en el Plan de Convivencia, con el objeto de repartirlas en las reuniones de padres de comienzo de cada curso para su **difusión** entre todos los miembros de la*

comunidad educativa, profesorado, padres, alumnos, y los demás empleados del Centro.

Solicitaremos, a los padres de nuestros alumnos, que dejen constancia, mediante nota escrita, del conocimiento de dichas Normas de Conducta, con el objeto de que ello genere un mayor compromiso en su cumplimiento.

- Todas las **Actividades** que, a iniciativa del Titular del Centro, del Director de la Comisión de convivencia, del Claustro de profesores, o del Consejo Escolar, se programen, ya sea dentro o fuera del horario lectivo, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del Centro.

Tanto las normas de conducta como las actividades programadas para fomentar la buena convivencia vendrán reflejadas en la **PGA** de cada curso y formarán parte del **Proyecto educativo del Centro**.

- Adoptamos las **medidas de prevención, detección, y protocolo de intervención en Acoso escolar** que establecen las Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, juventud y deporte y organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, teniendo por tanto en cuenta las claves, instrumentos y herramientas que nos ofrece la Guía de actuación contra el acoso escolar que está en la Web de Convivencia. (<http://www.educa2.madrid.org/web/convivencia>).

Informamos a toda la comunidad educativa de las características que debe tener un conflicto para considerarse Acoso según como lo define la Comunidad de Madrid

(Se adjunta la nota que se elabora para su difusión entre la Comunidad educativa)

“ACOSO ESCOLAR es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

- Intención de hacer daño.
- Desequilibrio de poder.
- Reiteración de las conductas.
- Carácter grupal del acoso.
- Continuidad en el tiempo.

Debemos **distinguir** el Acoso escolar de **otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar**, como conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, vandalismo, y otras, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso.

Se informará a todos los miembros de la Comunidad educativa del Plan de convivencia adaptado al Decreto 32/2019 de 9 de abril que da respuesta a la nueva situación social y que establece un marco regulador permitiendo a los centros escolares, en virtud de la autonomía que la Ley Orgánica de Educación les confiere, elaborar su propio Plan de convivencia.

PLAN DE CONVIVENCIA

1. REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

TITULO PRELIMINAR: De la Naturaleza y Fin.

- *Art. 1º: El funcionamiento del Colegio Santa Elizabeth, se regirá por el presente Reglamento de Régimen Interior que forma parte del Plan de Convivencia adaptado al Decreto 32/2019 de 9 de abril que establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*
- *Art. 2º: El Colegio Santa Elizabeth, con domicilio en Madrid, calle Viera y Clavijo, 16 y 14, es un centro docente privado-concertado que imparte los siguientes niveles educativos:*

Educación Infantil segundo ciclo : O.M. de 13 de marzo de 1998

*Educación Primaria : O.M. de 13 de marzo de 1998
(6 unidades en régimen de concierto educativo)*

El Colegio Santa Elizabeth tiene asignado el número 28009495 en el registro Oficial del Ministerio de Educación.

- *Art. 3º: La titularidad del Colegio Santa Elizabeth corresponde a la sociedad Colegio Santa Elizabeth, S.L ,con CIF B85990919, que a través de sus órganos de gestión y representación asume la responsabilidad de la Dirección y ejerce los Derechos y Obligaciones derivadas del ejercicio de su actividad.*
- *Art. 4º: El Colegio Santa Elizabeth declara como objetivo de su actividad docente la formación integral de cada uno de sus alumnos, fundamentando la realización de esta tarea en los siguientes principios que constituyen su ideario.*

IDEARIO

- I. *Nuestra propuesta Educativa, pretende la **educación integral** del alumno, ayudándole a convertirse en una persona autónoma, responsable y abierta a los demás.*

- II. *Proponemos dos palabras clave en nuestra labor educativa: Cariño y Exigencia. Utilizando como herramientas la cultura de las “buenas palabras” y la exigencia del cumplimiento de las normas.*
- III. *Le educamos para que sus conductas estén presididas por unos principios y valores que van a estar presentes a lo largo de su estancia en el Colegio en todas las Áreas. El **respeto** a las **personas**, las **cosas**, el **medio ambiente** y la **diversidad** que nos plantea la Sociedad actual.*
- IV. *Tenemos en cuenta las capacidades y necesidades de los alumnos, valorando y respetando las diferencias individuales.*
- V. *El Colegio respeta la libertad religiosa de sus alumnos, dentro de la profesión de Fe católica de la Institución.*
- VI. *Promueve la conciencia de solidaridad entre todos los miembros de la Comunidad educativa.*
- VII. *Considera que el trabajo es un derecho de todos, necesario para la promoción y valoración de la persona así como para su integración en la sociedad pero nunca para la rivalidad y la ambición.*
- VIII. *El Colegio, está abierto a toda institución y a toda experiencia educativa encaminada al logro de sus fines.*
- IX. *La educación en valores es un eje central en nuestro proyecto. En cada unidad didáctica se trabaja un valor vinculado con el modelo de persona que establece nuestro proyecto educativo:*
 - *Una persona que vive e integra sus emociones*
 - *Una persona con sentido crítico y conciencia moral*
 - *Una persona sociable y compasiva*
 - *Una persona consciente de su fragilidad*
 - *Una persona comprometida con la justicia y los derechos humanos*
 - *Una persona abierta al encuentro*

- *Una persona libre y responsable*
 - *Una persona abierta a una sociedad plural*
 - *Una persona arraigada en la historia*
 - *Una persona esperanzada*
- *Art. 5º: El Colegio acepta plenamente la responsabilidad contraída con los padres de los alumnos. Procura orientarles en la problemática educativa, pero sin olvidar que sus funciones, en orden a la educación, son siempre subsidiarias y delegadas por los padres, verdaderos responsables de la formación de sus hijos.*
Los Padres son los verdaderos artífices de la educación de sus hijos, y el Colegio comparte esta misión pidiéndoles complicidad y colaboración.
La relación Familia-Colegio debe estar basada en el diálogo, el respeto y en un consenso mutuo, y debe ser fluida, coherente y realista.
- *Art. 6º. En las aulas del Colegio no se realizan ni se permiten campañas de captación de ningún tipo. Su actuación se fundamenta en los principios de su Ideario, de raíz humanística y cristiana, los cuales son libremente aceptados por los padres cuando matriculan a sus hijos, así como por los profesores cuando suscriben sus contratos de trabajo.*
- *Art. 7º: El currículum general de Colegio está integrado por las materias de los programas oficiales, y otras optativas que contribuyan a la formación integral de sus alumnos, consiguiendo la personalización del proceso educativo.*
- *Art 8º: Para alcanzar sus fines respetando el Ideario y Principios Generales, el Colegio se constituye como Comunidad educativa en la que los alumnos, padres o tutores, profesores, personal administrativo, dirección y titularidad, asumen su responsabilidades personales en el ámbito de sus respectivas competencias.*

TITULO I: De los Órganos de gestión, representación y administración.

- *Art 9º: Son órganos de gestión, representación y administración:*

- a) *El Titular.*
 - b) *El Consejo Escolar.*
 - c) *El Director.*
- *Art 10°: Al **Titular** le corresponde la Administración General, Gestión económica y Representación del Centro.*
En el orden académico establecerá, para todos los niveles educativos, tanto en régimen privado como concertado, las materias optativas, actividades extraescolares, actividades complementarias, servicios complementarios y cualesquiera otras, así como sus condiciones económicas y de suscripción. A estos efectos, en lo relativo al ciclo de Primaria, en régimen de concierto, presentará conforme se establezca en la normativa en vigor, sus propuestas al Consejo Escolar bien para su información, bien para su aprobación.
Asimismo adaptará los programas para acomodarlos a las características del alumnado del Centro, y decidirá sobre el sistema pedagógico con arreglo al cual deban impartirse las enseñanzas. El nombramiento y separación de los órganos unipersonales de gobierno y administración es facultad del Titular.
- *Art 11°: El **Director**, es el máximo Órgano de Gestión en el ciclo No concertado de Infantil. A él compete hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Titular del Centro, así como por el Consejo Escolar en lo relativo al ciclo de Primaria, tanto en el orden administrativo como académico.*
Subordinados a él está el personal docente, y no docente, teniendo consecuentemente la facultad disciplinaria, así como la de contratación de ambos grupos.
Corresponde al Director velar por el exacto cumplimiento del Ideario y Principios de colegio, el desarrollo del Proyecto educativo y la observancia de éste Reglamento y del Plan de convivencia que lo contiene, así como la organización interna del Colegio.
Realiza las funciones directivas con la máxima autoridad libertad y responsabilidad, pudiendo delegar parte de sus funciones en los Jefes de Estudio, y de Departamento, Tutores, Coordinadores, Secretaría y Administrador.
- *Art 12°: El **Claustro de profesores** es el órgano de asesoramiento y el cauce para la participación educativa de todos sus componentes en las tareas docentes comunitarias.*
Estarán integrados por el director y por la totalidad de los profesores de cada ciclo, teniendo como funciones específicas el asesoramiento sobre :
- a) *La programación de las materias por ciclos y por niveles.*
 - b) *La planificación de los sistemas de evaluación y recuperación.*
 - c) *La propuesta de libros de texto y material pedagógico.*
 - d) *El asesoramiento en temas educativos generales.*

Asimismo le corresponderá la evaluación conjunta del rendimiento de los alumnos.

- *Art 13°: El Claustro de Profesores celebrará sesiones al menos una vez cada trimestre. Y podrá reunirse con carácter extraordinario por decisión de Director, que actuará de Presidente.*
- *Art 14°: Le corresponde al Presidente convocar con la antelación suficiente las reuniones exponiendo el Orden del Día, y dirigir las deliberaciones.*
- *Art. 15°: Quedará válidamente reunido el Claustro de Profesores cuando asistan a la sesión al menos dos tercios de sus miembros.*
- *Art. 16°: El Claustro designará entre sus componentes un secretario, que asistirá al Presidente y que tendrá, entre otras funciones que se le encomienden, la de llevar el Libro de Actas en el que se insertarán los acuerdos que se tomen, una vez sean aprobados, bastando para su legitimidad con que lleve la firma de Presidente y Secretaria.*
- *Art. 17°: El **Consejo escolar** constituye, conforme a la normativa en vigor, el principal Órgano Participativo en lo relativo al ciclo concertado de Primaria , Estará integrado por representantes de toda la Comunidad educativa, titular, dirección, padres, y profesores.
*Se renovará por mitades cada dos años en las correspondientes elecciones cumpliendo todos los requisitos que establece la Administración educativa.
El Titular convocará, conforme a la normativa en vigor, reunión del Consejo escolar para todos los temas que atañen al buen funcionamiento del Colegio y en el que deba participar toda la comunidad educativa, en ocasiones para comunicar y en otras para proponer y aprobar lo relativo a: selección de personal, horario lectivo, justificación de la cantidad de otros gastos, actividades extraescolares y servicios con sus precios, memoria del curso (evaluación del plan de convivencia), programación general anual, resultados de las pruebas externas, planes de mejora, propuestas pedagógicas innovadoras, etc.**
- *Art 18°: Todos los órganos unipersonales y colegiados, en el marco de sus respectivas competencias, tienen el deber de procurar la continuidad del Colegio y su mejor calidad educativa, cuya última responsabilidad corresponde a la titularidad del Colegio.*

TITULO II: Del Profesorado y Personal

CAPÍTULO 1 Principios Generales

- *Art 19°: En todo lo referente a derechos y obligaciones, clasificación profesional, ingreso, periodo de prueba, salarios, ascensos, jornada, descanso semanal, vacaciones, fiestas, enfermedades, permisos, excedencias, premios, faltas y sanciones, modalidad de los contratos, y en general las obligaciones contractuales del contrato laboral, serán de aplicación en cuanto no esté previsto en este Reglamento, las disposiciones legales de rango general o que sean de obligado cumplimiento en el sector de la Enseñanza (VI Convenio Colectivo de Enseñanza Privada Concertada)*
- *Art 20°: No tienen la condición de categorías profesionales, sino tan sólo de funciones complementarias, las de jefe de Estudios, y su nombramiento y separación corresponde al Director.*
- *Art 21°: Todo el personal, sin perjuicio de su profesión, religión o ideología, al formar parte de la Comunidad educativa del Colegio, acepta respetar en el ejercicio de sus actividades, el Plan de convivencia y el Ideario, el Reglamento de Régimen Interior que en este se contiene, así como el Proyecto educativo del Colegio considerándose falta muy grave toda acción u omisión que implique incumplimiento de la obligación de respetarlos.
Asimismo el profesorado deberá impartir sus enseñanzas, dentro de los postulados de los mismos, así como seguir las instrucciones que le curse la Dirección en el desarrollo de sus actividades.*

El profesorado tendrá el deber de asistir a los actos oficiales promovidos por el Colegio, así como a las evaluaciones que se programen, y a las reuniones con los padres de sus respectivos alumnos.

- *Art 22°: Los Profesores son responsables del orden y disciplina de los alumnos dentro del Colegio y del aprovechamiento académico y educativo de los escolares. La Dirección prestará a los profesores la asistencia necesaria en todo momento.*
- *Art 23°: Tanto el personal docente como no docente, será libremente admitido por la Titularidad, previa valoración y contraste de sus méritos y aptitudes para el puesto de que se trate.*

Deberá tener la titulación exigida por la ley para el desempeño del puesto para el se le selecciona y se comunicará a la administración educativa siguiendo el procedimiento designado por esta en cuanto a la selección , cuando vaya impartir la docencia en la etapa concertada de Primaria.

CAPÍTULO 2 Derechos y Deberes del Profesorado

- *Art 24º: Derechos del profesorado*
 - a) *Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.*
 - b) *A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.*
 - c) *A comunicarse con los padres o tutores del alumnado y a recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.*
 - d) *A participar en la elaboración del Plan de convivencia y hacer propuestas para mejorarlo.*
 - e) *A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.*
 - f) *A que se les respete su conciencia cívica, moral y religiosa.*

- *Art 25º: Deberes del profesorado*
 - a) *Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar.*
 - b) *Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.*
 - c) *Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje.*
 - d) *Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras de conformidad con las normas de convivencia del centro.*
 - e) *Poner en conocimiento de la Dirección y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas.*
 - f) *Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores.*

g) *La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.*

h) *La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado*

i) *La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.*

j) *Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.*

PLAN DE ACCION TUTORIAL

Las funciones de tutoría que se realizan por todo el profesorado respecto a los alumnos las podemos clasificar en lo siguiente:

- *Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza, para ello se habla con los alumnos y se sigue más de cerca las necesidades de cada uno.*
- *Se efectúa un seguimiento global del proceso de aprendizaje del alumnado para detectar las dificultades y necesidades especiales.*
- *Se coordina la información de las distintas profesoras, para marcar objetivos, preparar actividades, comentar dificultades escolares, transmitir información para el desarrollo de la tarea docente evaluadora y orientadora.*
- *Se fomenta en el grupo de alumnos actitudes participativas para el entorno socio- cultural y natural.*
- *Se favorece en el alumno el conocimiento y la aceptación de sí mismo, con charlas individuales o en colectivo cuando la autoestima se vea disminuida.*
- *Programar siempre en coordinación con las demás profesoras del curso para un mejor rendimiento.*
- *Para los alumnos que lo necesitan se implica a los padres en todos aquellos asuntos que afecten a la mejor educación de sus hijos.*
- *Para llevar a cabo todas estas funciones el profesorado se vale de las siguientes actividades:*
 - *Como norma se dialoga con los alumnos de aquellos temas que les preocupa, como puede ser la rivalidad entre ellos, la aceptación de algún alumno problemático, una noticia importante en los medios de comunicación, etc.*
 - *Se mantienen charlas individuales cuando se ve que alguno de ellos lo necesita en caso de timidez, apatía, retraso en sus tareas por enfermedad, etc.*

- *Se tiene unas fichas registro de cada alumno donde se van apuntando todos los detalles que se van recogiendo con el fin de dar orientación más objetiva para la colaboración con los padres.*
- *Se crean actitudes de urbanidad con el resto de las profesoras y alumnos del colegio.*
- *Reunión a principios y a final del curso con los padres de los alumnos por ciclos.*
- *Entrevistas individuales con los padres de los alumnos, cuando ellos las soliciten o el tutor las considere necesarias.*

La práctica orientadora de tutoría estará incluida en las actividades del centro en todo el proceso educativo, y están implicados todas los profesores, tutores o no.

Al final de curso se envía a los padres un dossier informativo con las actitudes que los niños han adoptado en el orden, aprendizaje y relación con sus profesores y que queda en el centro.

Para desarrollar mejor la labor de tutoría el Centro dispone de un Gabinete psicopedagógico que orienta al profesorado y con el que comenta las dificultades que puedan surgir en el proceso de enseñanza tanto colectivo como con un alumno con carácter individual. También los padres pueden hablar con el psicólogo cuando lo soliciten.

Se contrastan opiniones con los profesores que comparten el grupo.

Para la aplicación de estas técnicas el profesorado se sirve de fichas en las que se recogen los datos del alumno, fichas en las que se registran todo lo relativo a su desarrollo en el Colegio, entrevistas con sus compañeros, entrevistas con sus padres.

De esta manera sencilla, pero rigurosa, es posible al profesor evaluar formativa y continuamente su labor y el avance del alumno.

Durante el curso se manda a los padres, una evaluación inicial, tres evaluaciones trimestrales y una última sesión de evaluación final, que recogerá los resultados de la evaluación continua del alumno a lo largo del curso.

De una forma más informal se mandan las evaluaciones continuas de cada unidad, para que con ello se pueda seguir más de cerca el progreso del alumno y poder corregir sobre la marcha.

CAPÍTULO 3 Derechos y Deberes del Personal de administración y servicios

- *Art 26°: Derechos del personal de administración y servicios*
 - a) *Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones y a desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.*
 - b) *A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar, a conocer el plan de convivencia y poder hacer propuestas de mejora.*
 - c) *A que se le respete su conciencia cívica, moral y religiosa.*

- *Art 27°: Deberes del personal de administración y servicios*
 - a) *Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y además en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia.*
 - b) *Informar a los profesores o miembros del equipo directivo de las alteraciones de la convivencia*
 - c) *Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.*

TITULO III: De los Padres de los Alumnos.

CAPÍTULO 1 Principios generales

- *Art 28°: Mediante la suscripción del **Documento de Inscripción** se perfecciona el Contrato de Enseñanza, por el que una de las partes, el Colegio, se obliga con la otra, la parte Representante legal del alumno, a la formación intelectual, moral y física del educando, dentro del marco del Ideario que figura en el presente Reglamento.*

- *Art 29°: Así mismo mediante la suscripción del **Documento de Inscripción**, la parte Representante legal del alumno, reconoce tener el conocimiento completo y acepta las normas por las que se rige el Colegio tanto en sus aspectos académicos, como económicos y administrativos, y en concreto por lo que determina el Plan de convivencia que contiene el Ideario y el Reglamento de Régimen Interior.*

En particular conlleva la conformidad por parte Representante legal del alumno con los honorarios y otras condiciones de suscripción que para cada etapa, curso y diferentes actividades y servicios estén fijados por el Colegio, así como con los que en adelante se establezcan, conforme a las normas ó usos que rigen la materia, y a los que dicho alumno esté suscrito.

- *Art 30°: Dada la organización de la actividad académica, el contrato de enseñanza comprende, el servicio de media pensión cuando se contrate expresamente.*
- *Art 31°: La duración del contrato será la de un año escolar, quedando ambas partes al finalizar este periodo en plena libertad para renovar o desistir del contrato. Si no hay manifestación en contrario por ninguna de las partes se irá renovando el mismo al finalizar cada curso hasta que el alumno haya completado las Etapas que se imparten en el Colegio. Podrán con plena libertad los Padres o Tutores desistir del contrato en el momento que consideren oportuno.*
- *Art 32° : La inscripción tendrá lugar para los alumnos de nuevo ingreso, previa solicitud del padre, madre ó tutor.*
- *Art 33°: Los honorarios de la Enseñanza, Actividades extraescolares, Servicios complementarios (Media pensión, Gabinete Psicológico, Revisión médica, Material escolar, Permanencias antes y después del horario) u otros conceptos, serán fijados para cada año, por la Dirección, y serán comunicados al Consejo Escolar para su aprobación conforme a la normativa en vigor, reservándose aquélla la facultad para , mediante el mismo procedimiento, poder modificarlos dentro del curso escolar, por causas justificadas. Siendo en cualquier caso comunicado a la Administración educativa conforme a la normativa en vigor.*

Los honorarios mencionados se entenderán devengados por periodos mensuales, cualesquiera que sean los días lectivos, y se satisfarán por anticipado en la forma y tiempo que el Centro establezca.

- *Art 34°: Las visitas a las aulas sólo tendrán lugar, para la no alteración del ritmo de las clases, en las fechas y horas que para cada nivel programe la Dirección.*
- *Art 35°: Las entrevistas de los Padres o Representante legal con la Dirección, Jefes de Estudio, Tutores u otros profesionales de la Comunidad Educativa, tendrán lugar en los días y horas que se determinen en la Programación .*
- *Art 36°: El contrato se extinguirá dentro del curso escolar:*
 - a) *Por decisión de los padres o representante legal del educando, en cuyo caso deberán ser abonados al Colegio los honorarios que faltaren hasta la fecha de la baja.*

- b) *Por la falta de pago del último recibo, requeridos por carta los padres o representante del menor, no saldada su cuenta dentro de los siete días (hábiles) siguientes a la recepción de la misma.*
- c) *Por expulsión del alumno del Colegio motivada por falta muy grave. En cuyo caso sólo deberán abonarse las mensualidades hasta la fecha de la expulsión.*
- *Art 37º: El proyecto formativo del Colegio tiende a la educación personalizada de los alumnos, por lo que correlativamente se compromete a una atención individualizada a cada familia. La Dirección, Jefatura de Estudios, y especialmente los Tutores, informarán a los padres de los alumnos del proceso educativo de sus hijos y establecerá, de mutuo acuerdo, programas conjuntos que supongan un apoyo en su formación integral.*
 - *Art 38º: Los hijos de los antiguos alumnos del Colegio tendrán preferencia para la obtención de plaza.*

CAPITULO 2 Derechos y Deberes de los Padres o Tutores

- *Art 39º: Derechos de los padres o tutores*
 - a) *A que sus hijos o tutelados reciban una educación de calidad*
 - b) *A ser respetados por el resto de la comunidad educativa.*
 - c) *A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.*
 - d) *A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.*
 - e) *A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.*
 - f) *A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.*
 - g) *A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar.*
 - h) *Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.*
 - i) *A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.*
 - j) *A que se les respete su conciencia cívica, moral y religiosa.*
- *Art 40º: Deberes de los padres o tutores*
 - a) *Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.*
 - b) *Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Colegio, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.*

- c) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.*
- d) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.*
- e) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.*
- f) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.*
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.*
- h) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciber acoso en el ámbito escolar.*

TITULO IV: De los Alumnos

CAPITULO I Principios generales

- *Art 41º: Para el acceso a los diferentes niveles que integran el Colegio, se exigirán en cada caso las condiciones que legalmente se establezcan y los criterios de idoneidad que señale el Colegio, siempre que existan plazas disponibles. No se establecerá discriminación alguna entre los alumnos que soliciten plaza y reúnan las condiciones pertinentes.
Todo alumno forma parte de la Comunidad Educativa del Colegio y goza de los derechos establecidos en las disposiciones legales vigentes, y las que se derivan del Ideario y Reglamento del Régimen Interior del Colegio.*
- *Art 42º: El Colegio garantiza para todos los sus alumnos el derecho a recibir una educación segura y bien orientada, por profesores que conozcan los criterios, las técnicas y los procedimientos más adecuados para la pedagogía.*
- *Art. 43º: En el Colegio el alumno se constituye como el centro de la actividad escolar; es activo y emprendedor, para él se organiza el Colegio y se imparte la enseñanza; los profesores trabajan para ello teniéndole como centro, para orientarlo e incentivarlo en su educación y en su aprendizaje, con el fin de desarrollar su inteligencia y formar su carácter y personalidad.*
- *Art. 44º: Considera el educando no sólo como alumno que debe aprender con su memoria y su inteligencia, sino como ser humano en evolución , con todas sus capacidades y limitaciones, peculiaridades, impulsos, intereses y reacciones, pues toda esa compleja dinámica vital condiciona su interacción en el sistema cultural al que pertenece.*

- *Art. 45°: Todos los alumnos deberán asistir a clase y a los actos académicos que el Colegio organice con el uniforme reglamentario, salvo dispensa de la Dirección en los supuestos que la misma determinen.*
- *Art. 46°: El deber de disciplina y corrección de los alumnos dentro del aula con sus profesores y compañeros, se extiende a todo el tiempo de permanencia en el Colegio, bien sea en el comedor, recreos, así como en cualquier otro lugar en el que se desarrolle la actividad educativa.*
- *Art. 47°: Al comienzo de cada curso todos los alumnos serán sometidos a reconocimiento médico y examen psicotécnico.*
- *Art. 48° : Para cubrir el riesgo de accidentes corporales, tanto en el Colegio, como en el itinerario desde sus respectivos domicilios al Colegio y viceversa, así como en las excursiones organizadas por el mismo, éste tiene contratada la oportuna póliza con una entidad aseguradora que cubre la asistencia clínica dentro de los límites usuales.*

CAPÍTULO 2 Derechos y Deberes del alumnado

- *Art. 49° Derechos del alumnado*

- a) *A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.*
- b) *A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.*
- c) *A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.*
- d) *A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa.*
- e) *A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.*
- e) *A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.*
normativa vigente.
- e) *A que se le respete su conciencia cívica, moral y religiosa.*

- *Art. 50°: Deberes del alumnado*

- a) *Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.*
- b) *Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.*
- c) *Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.*
- d) *Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.*

- e) Evitar cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.*
- f) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.*
- g) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.*
- h) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento del centro educativo.*
- i) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.*
- j) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.*

2. NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I Objetivos generales

- *Art. 51° Los alumnos aprenden una forma de comportarse, adecuada o inadecuada que, al repetirse, se convertirá en un hábito. Los hábitos son conductas permanentemente adquiridas por medio de un aprendizaje. No constituyen un apartado dentro de los programas, sino que es preciso educarlos en todo momento y realizando cualquier actividad. Nuestro fin es conseguir que éste trabajo, realizado en los distintos momentos de la jornada escolar, se convierta en una práctica y la adquieran como comportamiento habitual.*
- *Art.52° Las normas de convivencia y disciplina sirven para:*
 - a) Favorecer la madurez personal.*
 - b) Fortalecer la voluntad*
 - c) Fomentar el respeto a sí mismo y a los demás.*
 - d) Crear un ambiente de trabajo, estudio y responsabilidad.*
- e) Educar para la convivencia y la libertad.*
- f) Preparar para ser capaz de afrontar las vicisitudes de la vida.*
- g) Capacitar para construir una sociedad, en la que cada uno aporte lo mejor que tiene de sí mismo.*
- h) Garantizar la seguridad dentro del Centro de todos los alumnos.*

CAPÍTULO II Normas de Conducta

- *Art. 53° PRESENTACION Y UNIFORME*

- a) *Con el fin de educar en la sencillez e igualdad los alumnos deben acudir al Colegio con el uniforme, limpio y ordenado. De igual forma deberán salir del mismo*
- b) *No están permitidas prendas deportivas que no respondan a las estipuladas en el Centro (chándal propio).*
- **Art.54° PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A CLASE**

a) *Cualquier falta de asistencia a clase o de puntualidad al inicio de la jornada debe ser justificada, telefónicamente o por escrito al Colegio.*
 - **Art.55° COMPORTAMIENTO Y APROVECHAMIENTO EN CLASE**

a) *El alumno tiene el deber de llevar al día sus cuadernos y tareas encomendadas por cada uno de los profesores.*

b) *Cada alumno debe traer al Colegio todo lo necesario para las materias propias de cada día.*
 - **Art.56° RESPETO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

a) *Deben guardarse las reglas fundamentales de corrección y cortesía en el trato hacia todos los miembros de la comunidad educativa.*

b) *En todo momento, tanto dentro como fuera de las clases, los alumnos deben utilizar un vocabulario correcto y educado.*
 - **Art.57° CUIDADO DE INSTALACIONES Y MATERIALES**

a) *Los alumnos deben responsabilizarse de la correcta utilización y conservación de las instalaciones y muebles, además de los materiales tanto propios como ajenos.*
 - **Art.58° HÁBITOS DE SALUD E HIGIENE**

a) *Los alumnos acudirán al Colegio en unas condiciones adecuadas de limpieza y aseo personal.*

b) *Los alumnos que hagan uso del servicio de comedor deben mostrar en él un comportamiento adecuado.*
 - **Art.59° DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS**

a) *No se permite en el Centro ni en las salidas organizadas por el Colegio, la utilización de aparatos de telefonía móvil, máquinas de juegos u otros aparatos electrónicos que distraigan la atención de los alumnos de su trabajo escolar o les aisle de los demás compañeros.*
 - **Art.60° ORDEN EN SALIDAS Y ENTRADAS**

a) *Para facilitar el orden en las salidas y entradas del Centro los alumnos esperarán en los lugares asignados siguiendo las normas indicadas.*

CAPÍTULO III De la graduación de las faltas y sus medidas correctoras

En la línea de lo que recogen los artículos 33, 34 y 35 del Decreto 32/2019 de 9 de abril, se consideran:

- *Art.61º: Faltas LEVES: Cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.*

Se corregirán de forma inmediata.

Se podrán aplicar una o varias de las siguientes medidas correctoras:

a) Amonestación verbal o por escrito

b) Expulsión de la sesión de clase o de actividad con comparecencia inmediata ante el director, privación del tiempo de recreo o medidas similares inmediatas

c) Realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan a mejorar la convivencia.

d) Prohibición de participar en la primera actividad de salida fuera del centro programada.

- *Art.62º: Faltas GRAVES, podrán corregirse con cualquiera de las medidas correctoras de las faltas leves y podrán también conllevar:*

a) La prohibición de participar en actividades extraescolares por un periodo de tiempo a determinar inferior a un mes.

b) Expulsión del Centro por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

- *Art.63º: Faltas MUY GRAVES añaden a las anteriores:*

a) La expulsión de una determinada clase por un tiempo de más de seis días lectivos consecutivos y menos de diez.

b) Expulsión del Centro por un plazo de más de seis días lectivos consecutivos e inferior a veinte.

c) O, dependiendo de las circunstancias y gravedad de la falta, la expulsión definitiva del Centro.

CAPÍTULO IV Faltas de disciplina

- *Art. 64° : Las faltas de los alumnos se clasifican en leves, graves, y muy graves.*

- *Art.65°: Son faltas LEVES:*

a) Presentación y uniforme.

Cuando un alumno infrinja cualquiera de los puntos relativos a este apartado, se hablará con él y se comunicará a los padres o tutores a través de la agenda que tendrán que traer firmada. Si la situación persiste se le pondrá la correspondiente amonestación.

b) Hábitos de salud e higiene

Las faltas de educación en cuanto a la salud y el higiene de cualquier alumno se comunicarán a los padres o tutores a través de la agenda que tendrán que traer firmada. Si la situación persiste se le pondrá la correspondiente amonestación y se adoptarán las medidas necesarias para solucionar el mal hábito. Dependiendo de la gravedad se le aplicarán al alumno más amonestaciones.

c) Dispositivos electrónicos

Si se infringe lo señalado en este punto en las normas de conducta se procederá a retirarlos durante el tiempo que se estime oportuno, se comunicará a los padres o tutores a través de la agenda que tendrán que traer firmada y se pondrá la correspondiente amonestación.

Se podrá solicitar a los padres que se personen en el Colegio a recogerlos.

d) Puntualidad

La falta de puntualidad en más de tres ocasiones y menos de seis en el plazo de 15 días, sin que exista la debida justificación. Se notificará a sus padres o tutores a través de la agenda y deberá traerla firmada por ellos y se le pondrá una Amonestación. En caso de persistir se le volverá a amonestar y se tomarán las medidas que se consideren que van a ayudar a mejorar en puntualidad.

e) Aprovechamiento en clase

La negligencia, descuido ó retraso en el cumplimiento de sus deberes escolares. Se notificará a sus padres o tutores a través de la agenda y deberá traerla firmada por ellos y se le pondrá una Amonestación. En caso de persistir se le volverá a amonestar y se tomarán las medidas que se consideren que van a ayudar al cumplimiento de los deberes escolares.

f) Comportamiento en clase

El comportamiento incorrecto en clase de un alumno con sus profesores o compañeros. Se notificará a sus padres o tutores a través de la agenda y deberá traerla firmada por ellos y se le pondrá una Amonestación. En caso de persistir se le volverá a amonestar y se tomarán las medidas que se consideren que van a ayudar a mejorar su comportamiento.

- *Art.66°: La sanción de estas faltas será de competencia exclusiva del profesor ó tutor, a cuya clase pertenezca el alumno ó que hubiera presenciado los hechos, según los casos.*

El profesor que imponga la sanción, deberá dar cuenta a la Dirección dentro de las 24 horas para su anotación en el expediente del alumno. Dentro de las 48 horas podrá recurrirse ante el Director la sanción impuesta.

- *Art.67°: Se mostrará a los alumnos el impreso en donde se apuntarán las Amonestaciones, que estará guardado en el correspondiente archivador en el despacho de dirección, y a los padres o tutores se les informará de que se les comunicará a través de nota en la Agenda que deberán firmar o incluso telefónicamente.*

- *Art.68°: La relación de faltas que dan lugar a una Amonestación, la graparán en su agenda, para que estemos todos perfectamente informados.*

- *Art.69°: Debe haber entre todo el Profesorado consenso a la hora de marcar una falta de disciplina. Y trabajarán, todos los miembros de la comunidad educativa, siempre con el deseo de conseguir que nuestros alumnos, destaquen por su BUENA EDUCACIÓN.*

- *Art.70°: Consecuencias por la acumulación de Amonestaciones.*

a) La acumulación de 5 Amonestaciones supondrá la expulsión del Alumno, durante un día del Colegio. Es decir la repetición de faltas leves en el mismo alumno provocará que se considere que ha cometido una falta grave.

b) En algún caso excepcional, el Equipo de Dirección, puede considerar que la gravedad de la Amonestación se contabilice doble, dando lugar a dos Amonestaciones por una sola Falta de disciplina.

c) Tras la primera expulsión del Colegio, cuando el Alumno vuelva, si comete dos Faltas, será expulsado 2 días, y así sucesivamente hasta un máximo de 6 días.

- *Art. 71°: Son faltas GRAVES Y MUY GRAVES:*

Siempre que se considere la característica de gravedad por el profesor, el claustro de profesores, el jefe de estudios, o el director.

a) El trato incorrecto hacia los compañeros, **NO PERMITIÉNDOSE** en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.

b) El acoso físico o moral a los compañeros (verbal o escrito)

Se considera ACOSO ESCOLAR una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques.

Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Siendo CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

- Intención de hacer daño.
- Desequilibrio de poder.
- Reiteración de las conductas.
- Carácter grupal del acoso.
- Continuidad en el tiempo.

Debiendo distinguir el Acoso escolar de otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar, como conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, vandalismo, y otras, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso.

En el caso de que se presente un caso de Acoso escolar se adoptaran las medidas de prevención, detección, y protocolo de intervención en acoso escolar que establecen las Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, juventud y deporte y organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, teniendo por tanto en cuenta las claves, instrumentos y herramientas que nos ofrece la Guía de actuación contra el acoso escolar que está en la Web de Convivencia. (<http://www.educa2.madrid.org/web/convivencia>).

Se repartirá entre todos los miembros de la Comunidad educativa un impreso que contiene la definición del Acoso escolar que realiza la Comunidad de Madrid para distinguirlo de otros conflictos escolares.

c) Cualquier falta de respeto hacia el Profesor.

d) Falsificación de documentos académicos (Boletín de notas), así como de firmas de los padres en, agendas, controles, cuadernos...

e) Los actos de indisciplina que perturben el desarrollo normal de las actividades del Colegio, en clase, excursiones, recreo, comedor y en cualquier otro lugar en el que se desarrolle la actividad educativa.

f) El mal comportamiento en clase de manera reiterada, cualquier comportamiento inadecuado, que interrumpa el desarrollo de la clase, y tras varias llamadas de atención del profesor o profesora, se convertirá en una Falta de disciplina.

g) Los daños causados a las instalaciones, material y edificios del Colegio, así como en los bienes o pertenencias de algún miembro de la Comunidad Educativa. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones del Centro, a su material o edificios quedan obligados a reparar el daño causado realizando tareas sociales en el Centro y hacerse cargo del coste económico de su reparación sus representantes legales. Se les anotará una o más amonestaciones dependiendo de la gravedad de lo ocurrido.

h) La apropiación indebida de material del Colegio o de algún miembro de la Comunidad Educativa.

i) El abandono del Colegio, dentro de la jornada escolar ó en horario de permanencias, sin la debida autorización.

j) La falta de asistencia a clase sin justificación por más de dos días durante el mes.

k) La falta voluntaria de rendimiento escolar.

- *Art. 72º: Se considerarán faltas graves todos aquéllos supuestos de faltas muy graves, que no sean apreciados con tal carácter por el Director, pero que demuestren la existencia de una conducta irregular.*
- *Art. 73º: De las faltas graves entenderá el Director a requerimiento de cualquier profesor, alumno, u otro miembro del personal y la sanción podrá consistir en cualquiera de las recogidas en los artículos 61,62 y 63 , sin perjuicio, en caso de expulsión temporal de que se tomen las medidas adecuadas para que el alumno sancionado no sufra quebranto en su preparación académica.*
- *Art. 74º: La incoación de los expedientes por faltas muy graves serán competencia del Director y la sanción aplicable, en su caso, se estudiará con el Consejo Escolar. Correspondiendo la decisión última al Director.*
- *Art. 75º: Contra las decisiones de orden académico y disciplinario que tome la Dirección, no cabrá recurso alguno, salvo los que por disposición legal se establezcan.*

CAPÍTULO V Procedimientos disciplinarios

- *Art. 76°: Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves.*
- *Art. 77°: Procedimiento disciplinario ordinario*
 - *El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves. Podrá sustanciarse en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos.*
 - 2. *En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno.*
- *Art. 78°: Las faltas leves podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta. Cuando sea necesaria la obtención de información o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno se oír a cuantas personas se considere necesario y a los posibles alumnos infractores.*
- *Art. 79°: El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.*
- *Art. 80°: Procedimiento disciplinario especial*
 1. *El procedimiento disciplinario especial se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves.*
 2. *El director del centro, una vez oído el alumno, incoará el expediente.*
 3. *Se notificará al alumno, y a sus padres o tutores los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer. En los casos en los que el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas se comunicará al alumno y también a sus padres o tutores la propuesta de resolución que deberá estar suficientemente motivada.*
- *Art. 81°: Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias , la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.*
- *Art. 82°: La resolución adoptada será notificada al alumno y a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.*

- *Art. 83º: Podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores ante el Director del Área Territorial correspondiente pero preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.*

- *Art. 84º: Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.*

CONCLUSIÓN

Se promueve desde la Dirección, la Excelencia en el modo de actuar lo que implica un estilo en la Dirección que contagia al resto, inculcando, persuadiendo a toda la Comunidad educativa en esa línea, y así prevenimos para lograr una buena convivencia.

Se trata del mantener la buena convivencia antes que tener que actuar ya después de que exista el conflicto.

La corta edad de nuestros alumnos y el tamaño pequeño del Colegio supone un cuidado y vigilancia de todo lo que ocurre con nuestros alumnos que disminuye enormemente el riesgo de estas conductas que se califican como acoso, o de que se pueda calificar cualquiera de las conductas de nuestros alumnos como de grave o muy grave, pero en cualquier caso realizamos actividades y tutorías a lo largo de todo el curso para la prevención.

*CENTRO PRIVADO CONCERTADO
INFANTIL Y PRIMARIA*

Santa Elizabeth

